



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE EVALUARÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÉSTAS SERÁN RECHAZADAS Y DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que llegare a celebrarse.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación, radicándola en la **Calle 14 N° 7 - 19 piso 11 de Bogotá**, Área de Gestión Documental – Correspondencia.

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los puntos fundamentales para la Política de Reintegración de las personas que dejan las armas en el marco del proceso de paz, es la desconcentración de los servicios mediante la constitución de un modelo de reintegración gestionado y desarrollado en cada una de las regiones de retorno de dichas personas. Esta estrategia permite la orientación, gestión y coordinación interinstitucional a nivel local y regional para la prestación de servicios a las personas desmovilizadas. A nivel regional, esta actividad está en cabeza de los Centros de Servicio, los cuales brindan atención integral a los beneficiarios en proceso de reintegración y, a nivel central, el desarrollo de esta actividad se efectúa en la ciudad de Bogotá D.C., donde, además de la gestión propia del proceso con las diferentes entidades nacionales, regionales públicas y privadas en temas jurídicos y relacionados, se gestiona atención psicosocial, en salud, educación y capacitación laboral, entre otras.

Los procesos de desvinculación y desmovilización para la dejación de armas llevados a cabo por el DAPRE ACR se han dado a conocer internacionalmente, generando que gobiernos de otros países, organismos de cooperación internacional y ONG se interesen en ellos y soliciten ayuda para profundizar en el conocimiento y estudio de dichos escenarios y ofrezcan, a su vez, ayuda técnica y financiera, lo que conlleva a que, en ocasiones, sea necesario efectuar viajes al exterior.

En el marco de la citada política y del decreto 3445 de Septiembre de 2010, se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacional e internacional que le permita al Programa atender las necesidades en forma rápida, eficiente y cumplida para los desplazamientos autorizados, en aras de cumplir con el objeto misional del Programa.

1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, se presenta en el **Anexo Técnico**.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Decreto 716 de 1994, en su artículo 1º establece que *“De conformidad con lo previsto en los artículos 22, 95, numeral 6 y 13 transitorio de la Constitución Política, están excluidos de los reglamentos que se dicten en cumplimiento del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución, así como de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, los convenios, contratos y pagos que se efectúen a personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los acuerdos firmados o que se firmen con grupos guerrilleros desmovilizados, vinculados a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno Nacional. (...) Los contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de que se puedan determinar la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993, o en las disposiciones que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen”*.

La Ley 368 de 1997 creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ como una cuenta especial del DAPRE, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ y en su artículo 3° determinó que *“Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicione”*.

La Ley 434 de 1998, en su artículo 15 señala que *“Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado”*.

De conformidad con el citado Decreto 716 de 1994 artículo 1°, el Decreto 2429 de 1997 artículo 3° y con la Ley 434 de 1998 artículo 15, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se rigen por las reglas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, establece que: *“... Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

Que mediante la Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

1.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para el presente proceso de contratación es el consagrado en el Código de Comercio, artículo 860, el cual establece que *“En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás”*.

A su vez, este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejercen y su omisión o inobservancia no comprometen al DAPRE – ACR.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Requerimientos.
- Informes de verificación y evaluación (preliminares y definitivos).
- Acta de adjudicación o de no adjudicación del proceso de selección.
- Contrato.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, que en adelante se llamará **DAPRE - ACR**.

1.7. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación**, y radicar en la Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C. lugar donde está ubicada la Oficina de correspondencia - Área de Gestión Documental del **DAPRE – ACR**.

1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El DAPRE – ACR considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

De conformidad con el Decreto 519 de 2003, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 913 666.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**CAPÍTULO 2
ASPECTOS GENERALES**

2.1. OBJETO

Suministrar al DAPRE-ACR tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el respectivo embarque de pasajeros, para atender las necesidades de desplazamiento autorizados en desarrollo de actividades propias de la misión del Programa.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento de condiciones.

2.3. PRESUPUESTO

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE (\$500.000.000)**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2111 del 3 de febrero de 2011, recurso 10, OBJETO: SUMINISTRAR AL DAPRE ACR TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura - publicación del pliego de condiciones en la página Web de la entidad http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx .	4 de Febrero de 2011
Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.	Hasta el 7 de febrero de 2011 – 3:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y aclaraciones.	8 de febrero de 2011
Cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas.	El 14 de febrero de 2011 - 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes.	15 de febrero de 2011
Requerimiento para subsanar	15 de febrero de 2011
Plazo para subsanar.	Hasta el 16 de febrero de 2011 – 12:30 p.m.
Publicación y traslado del Informe de verificación y evaluación.	17 de febrero de 2011

Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación.	Hasta el 18 de febrero de 2011 - 3:00 p.m.
Evaluación definitiva - acta de adjudicación o no adjudicación.	21 de febrero de 2011
Suscripción contrato.	22 de febrero de 2011
Constitución y presentación de la garantía	Del 23 de febrero al 25 de febrero de 2011
Aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio	28 de febrero de 2011

2.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, será el establecido en el cronograma.

2.5.1. Apertura - Publicación del pliego de Condiciones

La apertura del presente proceso se da con la publicación del pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección en la página del DAPRE – ACR: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>

Dicha publicación da lugar a que desde este momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar la oferta.

2.5.2. Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones

Los interesados podrán realizar observaciones y presentar aclaraciones al pliego de condiciones hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico andreabuitrago@presidencia.gov.co con copia a ivonnerodriguez@presidencia.gov.co.
- Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono (1) 5965866 de la ciudad de Bogotá.
- El asunto del envío deberá contener la identificación del proceso de selección al que se refiere el proponente (DAPRE-ACR N° 021 DE 2011).
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico:

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia.
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual, grabados en medio magnético y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del portal, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Este será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el mensaje de datos se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio y, si tuviere varios, en el de la oficina principal.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

Los mensajes de datos se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

2.5.3. Respuestas a las observaciones

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página Web de la entidad (<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>), adicionalmente, podrán ser consultadas en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del **DAPRE - ACR**, ubicada en la Calle 14 N°7 - 19 piso 14 de Bogotá D.C.

Como resultado de las aclaraciones elevadas, y cuando resulte conveniente, el DAPRE - ACR hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, a través de adendas.

Todas las adendas y avisos que publique el DAPRE - ACR en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo.

2.5.4. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

Las propuestas deben ser radicadas en el Área de Gestión Documental - Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 de Bogotá D.C. El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma, fecha y hora en las que se procederá a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los oferentes que asistan al acto.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para ingresar al Área de Gestión documental – Correspondencia del DAPRE – ACR y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello serán **RECHAZADAS** y, por ende, no serán evaluadas por la entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente licitación pública corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su página Web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE - ACR y por los participantes que asistan a este evento.

2.5.5. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma para el presente proceso serán verificadas y, de ser el caso, evaluadas por el DAPRE – ACR, de conformidad con este pliego de condiciones, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

En el evento en que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, determinados como subsanables, el DAPRE – ACR lo requerirá a través de la página Web de la

entidad (<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>) o por escrito a su dirección física, a elección de la entidad.

El proponente podrá presentar los documentos que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos o financieros subsanables, hasta el término establecido en el cronograma, de conformidad con lo solicitado por el DAPRE – ACR.

Sin perjuicio de lo anterior, el DAPRE - ACR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

2.5.6. Traslado del informe de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de verificación y evaluación de las ofertas en la fecha indicada en el cronograma, dará traslado del resultado de las mismas en la página Web de la entidad <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, por el término señalado en el cronograma, para que, de ser el caso, se formulen observaciones al respecto, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

2.5.7. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación

Dentro del término establecido en el cronograma, el proponente podrá presentar observaciones; en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones se recibirán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5.2. de este pliego de condiciones.

2.5.8. Evaluación definitiva y acta de adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y a los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, en este sentido, será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o a la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate, de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acta motivada, la cual se publicará en la página Web de la entidad.

2.5.9. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

2.5.10. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía que ampara la ejecución del mismo, dentro del término estipulado en el pliego de condiciones, el DAPRE - ACR, mediante acta debidamente motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta presentada.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

2.5.11. Acta de no adjudicación

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna habilitada o con los puntajes mínimos, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La no adjudicación se hará mediante acta, en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página Web de la entidad.

En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración y procederá a efectuar la correspondiente contratación, de conformidad con la Ley.

**CAPÍTULO 3
DEL PROPONENTE**

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), cuya actividad comercial u objeto social estén relacionados con el objeto del presente proceso, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, según el Formato N° 1.

3.1.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en la contratación y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

3.1.2. Personas jurídicas

Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la facultad del Representante Legal esté limitada, el proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato, en caso de serle adjudicado.

3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar oferta las personas naturales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En todo caso, éstas deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en Colombia, en caso de que el contrato les sea adjudicado.

Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones deben presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o, en su defecto, los similares, debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente pliego de condiciones; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse.

3.1.5. Consorcio o unión temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o de la unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

3.1.6. Promesas de Sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio. Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad.

3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del contrato aún en el evento de que se presente una sola propuesta, siempre que ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO 4 DE LA PROPUESTA

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá ser presentado en una (1) impresión legible y se deberán presentar dos (2) copias impresas y una (1) en CD; en sobres separados, cerrados, sellados y rotulados cada uno, de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Área de Contratación

Licitación Pública N° 021 de 2011

Objeto:

Nombre del oferente

Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico.

Contenido: (original o copia).

El DAPRE - ACR no se hace responsable por la falta de apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva ascendente, sin incluir hojas en blanco, empezando desde la primera, tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último. De no encontrarse foliada, la entidad al momento del cierre la foliará directamente.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR **y, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación.**

En la propuesta no se deben colocar, pegar, recortar o sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación.

El DAPRE – ACR sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso de que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, estas serán RECHAZADAS.

La propuesta debe estar firmada por el oferente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada, de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad o por el agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser radicadas en el Área de Gestión Documental – Correspondencia del DAPRE – ACR, Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en días hábiles, desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre, de acuerdo con el cronograma. No obstante, el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se evaluarán propuestas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Éstas serán RECHAZADAS y devueltas sin abrir. Tampoco se evaluarán las propuestas enviadas por correo electrónico o por fax, éstas se RECHAZARÁN.

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones o propuestas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

4.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma en que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la propuesta se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos señalados **como no subsanables** son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta y se indican en el pliego de condiciones como “no subsanable”.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR.

La falta de presentación de los documentos indicados como “no subsanables” es **causal de RECHAZO** de la propuesta.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, las presenta incompletas, la respuesta no corresponde a lo solicitado o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración y RECHAZARÁ la propuesta.

4.3.1. Documentos jurídicos

4.3.1.1. Carta de presentación de la propuesta. - (Formato N° 1) (No subsanable)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad o por quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato N° 1, el cual constituye una simple guía.

La falta de presentación de la carta de presentación en las condiciones señaladas ocasionará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

4.3.1.2 Autorización del órgano social (No subsanable)

Si el estatuto social o el certificado de Existencia y Representación Legal impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferidas al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitida por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.3.1.3 Certificado de Existencia y Representación legal. (No Subsancable)

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o la entidad que haga sus veces, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4.3.1.4 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas (No Subsancable)

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Si se trata de una Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL o quien haga sus veces.

4.3.1.5 Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (No subsanable).

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

integrantes. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o de la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

4.3.1.6 Promesas de sociedad. (No subsanable).

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio.

Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.

4.3.1.7 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas

de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

4.3.1.8 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal, según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el DAPRE - ACR verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentren reportados en el mismo.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no están incluidos en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co y no tiene costo alguno).

4.3.1.9 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el DAPRE- ACR verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentren reportados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no están sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co y no tiene costo alguno).

4.3.1.10 Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para el efecto.

4.3.1.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, y todos y cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que se constituyan para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado vigente de antecedentes



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

judiciales, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el cual deberá estar vigente hasta la adjudicación.

4.3.1.12 Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas, mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, en donde deberá constar su régimen.

4.3.1.13 Garantía de Seriedad de la Propuesta (No subsanable).

Se debe adjuntar la garantía que prefiera el proponente, de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2009, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La falta de suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La falta de ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Se debe constituir en pesos colombianos, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.**, con una **vigencia de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0)**

Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta el cumplimiento por parte del proponente seleccionado de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y, especialmente, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato que se celebre, objeto de este proceso de selección.

La falta de presentación del ORIGINAL de la garantía de seriedad dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El DAPRE - ACR puede solicitar la aclaración de la misma, en caso de ser necesario.

El PROPONENTE debe figurar como afianzado con su nombre completo. Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal o una promesa de sociedad, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del

consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad, indicando sus integrantes y el porcentaje de participación, y no a nombre del representante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la no adjudicación, siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

El DAPRE - ACR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos contemplados para la garantía de seriedad son subsanables dentro del término establecido para el efecto, la falta de presentación de la garantía de seriedad se calificará como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y, en consecuencia, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

4.3.1.14. Certificación Bancaria

El oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación bancaria expedida por la entidad financiera y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. En caso de ser el oferente el adjudicatario del presente proceso, dicha cuenta será la destinada para los respectivos pagos. Dicha certificación deberá contener:

- a. Nombre del beneficiario
- b. Número de cuenta
- c. Tipo de cuenta
- d. Estado de la cuenta

4.3.2 Documentos Financieros

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán presentar la siguiente información financiera:

1. Balance General a diciembre 31 de 2009 (1*)
2. Estado de Resultados a diciembre 31 de 2009
3. Notas a los Estados Financieros presentados
4. Dictamen a los estados financieros (Artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
5. Declaración de renta vigencia fiscal 2009 (En su defecto la declaración de ingresos y patrimonio).
6. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal
7. Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.
9. Registro Único Tributario - RUT

Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano, debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica y, en ambos casos, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

2649 de de 1993. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(1*) El Balance General debe identificar claramente las partidas **Corriente y No Corriente**.

4.3.3. Documentos técnicos

Los proponentes deben presentar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes:

1. Documentos técnicos
2. Certificados de experiencia
3. Propuesta técnica
4. Propuesta económica

4.3.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

El proponente debe presentar los siguientes documentos técnicos requeridos para el presente pliego de condiciones:

Licencia de funcionamiento expedida por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, IATA (debe estar vigente a la suscripción y durante toda la ejecución del contrato).

Certificación de encontrarse EL OFERENTE afiliado a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo "ANATO".

Certificación expedida por el Registro Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que EL OFERENTE se encuentra inscrito en dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, el Decreto Reglamentario 504 de 1997 y la Ley 1101 de 2006.

La cual debe contener:

- Tipo de prestador.
- Identificación
- Razón social
- Nombre comercial del prestador
- Dirección
- Ciudad – departamento.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Dirección notificación
- Municipio – Departamento dirección/notificación
- Nombre del gerente

- Identificación del gerente
- Representante legal
- Identificación del representante legal.
- Fecha de Inscripción
- Fecha de actualización
- Estado del registro
- Respuesta a radicado No.

Certificación, bajo juramento del OFERENTE donde determine que cuenta con la infraestructura, capacidad administrativa y organizacional y los recursos necesarios para cumplir el objeto del presente proceso, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Información y descripción general de la Agencia, que contenga: razón social, NIT, nombre comercial, actividad, dirección principal, sucursales, direcciones electrónicas, representante legal, teléfonos, servicios en horarios adicionales, sistemas de comunicación y estructura de la empresa.

Carta de compromiso.

Hoja de vida de ejecutivo de cuenta y del operador. Diligenciar el formato No. 6 que se titula hoja de vida del ejecutivo de cuenta y del operador.

Equipo de Transporte, motocicletas, infraestructura de telecomunicaciones, red de sistemas y convenios o alianzas estratégicas que tiene el oferente con otras agencias o puntos de atención a nivel nacional. . Diligenciar el formato No. 7 que se titula equipo de transporte automóviles, infraestructura y redes.

4.3.3.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar un mínimo de cuatro certificaciones sobre la ejecución de contratos similares, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al ciento por ciento del valor total del presupuesto total asignado para la presente invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV- del año en el cual se suscribió el contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
<i>Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005</i>	<i>381.500</i>
<i>Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006</i>	<i>408.000</i>
<i>Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007</i>	<i>433.700</i>
<i>Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008</i>	<i>461.500</i>
<i>Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009</i>	<i>496.900</i>
<i>Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010</i>	<i>515.000</i>
<i>Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011</i>	<i>535.600</i>

Las certificaciones que se anexen para acreditar la experiencia mínima deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales cuya ejecución se haya efectuado dentro de los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

Las certificaciones deben contener obligatoriamente la siguiente información:

- Nombre de la Empresa a la que prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato, (Conversión a SMMLV), si la certificación se expide en pesos el DAPRE-ACR efectuará dicha conversión.
- Determinar si participó en Consorcio o Unión Temporal e indicar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y de finalización del contrato (día, mes, año)
- Fecha de expedición
- Actividades realizadas.
- Cumplimiento de la Ejecución del contrato, aspecto expresado en Excelente, Bueno o Regular.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas la certificación la deberá expedir el representante legal, contador o revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato, junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. En el caso que la certificación sea expedida antes de la terminación del objeto contratado, solo se tendrá en cuenta el plazo hasta la fecha de expedición. Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de consorcio o de Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente a esta contratación.

Cuando los proponentes sean Consorcio o Unión Temporal, los participantes no podrán presentar más de cuatro (4) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia solicitada.

Cuando el proponente presente mas de las Cuatro (4) certificaciones solicitadas, solo se tendrán en cuenta las cuatro (4) primeras presentadas en orden ascendente de acuerdo con el número de folios dado por el proponente, de no encontrarse debidamente foliados los documentos el DAPRE-ACR efectuará el respectivo foliado.

Si un proponente no acredita los requisitos de experiencia exigidos y luego de solicitados NO fueren aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE-ACR, se determinará que la propuesta NO CUMPLE.

El proponente deberá diligenciar el formato No. 5 titulado ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

4.3.3.3. PROPUESTA TÉCNICA (No subsanable)

El proponente debe presentar la propuesta de acuerdo con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y SERVICIO, contenidos en los presentes términos, en el anexo técnico y formato que hace parte de este documento.

La propuesta técnica debe presentarse en la papelería original del proponente y debe cumplir con el contenido del Formato N° 2.

Si una propuesta no acredita en debida forma los requisitos exigidos o luego de las aclaraciones solicitadas no fueren aportadas en la oportunidad concedida por el DAPRE – ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

4.3.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA (No subsanable)

El proponente deberá incluir en su propuesta, la oferta económica, la cual debe presentarse en la papelería original del proponente y cumplir con el contenido del Formato N° 8.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras ni decimales. En caso de presentarse así, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y las pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, así como aquellos en que incurra con ocasión del perfeccionamiento del contrato y su ejecución serán de su propia cuenta y riesgo. El DAPRE - ACR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

4.4. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán permanecer válidas por un término de tres (3) meses. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del presente proceso, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- 4.7.1 Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para el cierre del presente proceso de selección.
- 4.7.2 Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
- 4.7.3 La falta de presentación de la carta de presentación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
- 4.7.4 La falta de presentación del documento de constitución legal en caso de ser una persona jurídica.
- 4.7.5 La falta de presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- 4.7.6 La falta de presentación del documento de promesas de sociedad.
- 4.7.7 La falta de presentación del original de la garantía de seriedad de la oferta.
- 4.7.8 La falta de presentación de la propuesta técnica.
- 4.7.9 La falta de presentación de la propuesta económica.
- 4.7.10 Cuando la propuesta no cumpla con el contenido del formato No. 3 Cobertura y No. 4 Descuento por pronto pago.
- 4.7.11 Cuando la propuesta supere el presupuesto establecido en este proceso.
- 4.7.12 Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
- 4.7.13 Cuando se demuestre la participación del proponente o de alguno de los miembros que conformen una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, en más de tres propuestas en el mismo proceso.
- 4.7.14 Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas, dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.
- 4.7.15 Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO 5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones.

Los documentos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación serán los estipulados en este pliego de condiciones.

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y, en el evento en que **NO CUMPLA**, así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.1. Criterios de habilitación y verificación jurídica

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal. La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO son aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello o continúan las inconsistencias, el DAPRE –ACR determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE y será RECHAZADA**.

5.1.2. Criterios de habilitación y verificación financiera

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los siguientes índices señalados:

INDICES FINANCIEROS	PORCENTAJE	FÓRMULA A APLICAR
Índice de Liquidez:	1	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Si la propuesta se presenta en forma de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

Si una propuesta no acredita los requisitos financieros exigidos, no los acredita en debida forma o luego de las aclaraciones solicitadas no fueren aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE y será RECHAZADA.**

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

5.1.3. Criterios de habilitación y verificación técnica

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación, se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. El DAPRE – ACR exige como requisitos técnicos para participar los siguientes:

5.1.3.1. Documentos técnicos

El proponente debe presentar los documentos técnicos señalados anteriormente en el numeral 4.3.3.

5.1.3.2. Certificados de experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de los soportes requeridos en el presente pliego de condiciones.

5.1.3.3. Propuesta Técnica

El proponente deberá presentar la propuesta técnica respetando el formato N°2 del presente pliego de condiciones.

5.1.3.4. Propuesta Económica.

El proponente deberá presentar la propuesta económica respetando el formato N°8 del presente pliego de condiciones.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de selección y ponderación son los siguientes:

Calle 14 N° 7 – 19 pisos 12,13 y 14

PBX 2831019

www.presidencia.gov.co



FACTOR	PORCENTAJE PONDERADO
Cobertura	55%
Descuento por pronto pago	45%
TOTAL	100 %

5.2.1. Cobertura

COBERTURA		
Ciudades capitales de departamento en donde tiene sucursales, agencias, oficinas, convenios o alianzas estratégicas	Puntaje	Porcentaje
Tres ciudades	3	8,25%
De cuatro a cinco ciudades.	5	13,75%
De seis a ocho ciudades	10	27,50%
De nueve a diez ciudades	15	41,25%
Más de diez ciudades	20	55%

Si el oferente ofrece la cobertura mediante convenio o alianzas estratégicas deberá presentar: 1) Documento donde consten estas, debidamente suscrito por las partes, 2) carta de cada una de las agencias o empresas con las cuales tiene dichos convenios o alianzas, debidamente suscrita por estas, dirigida al DAPRE-ACR, en donde se compromete a prestar el servicio al DAPRE-ACR en las mismas condiciones establecidas en el contrato que llegara a suscribirse con el oferente favorecido con la adjudicación.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato N° 3.

5.2.2. Descuento por pronto pago

DESCUENTO POR PRONTO PAGO		
Porcentaje de descuento por pronto pago (antes de 30 días calendario, contados a partir de la radicación de la factura) ofrecido sobre el valor mensual facturado	Puntaje	Porcentaje
Hasta el 2%	5	15%
Más del 2% y hasta el 3%	7	21%
Más del 3% y hasta el 5%	10	30%
Más del 5%	15	45%

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato N° 4.

Se sumarán los porcentajes obtenidos en los criterios señalados anteriormente.

Se verificará el porcentaje obtenido por cada oferente y este será utilizado para la comparación con las otras propuestas.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

5.3. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

El puntaje total ponderado de cada propuesta será igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL PONDERADO: Es la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada criterio de ponderación: Cobertura y Descuento por pronto pago.

Será seleccionada la oferta que presente el mayor porcentaje en el puntaje total ponderado.

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si hay empate será seleccionada la propuesta que certifique el mayor número de ciudades en su cobertura.
2. Si persiste el empate será seleccionada la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el pronto pago.
3. Si persiste el empate será seleccionada la propuesta que ofrezca mayor número de servicios adicionales sin ningún costo para el DAPRE-ACR.
4. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo previa concertación y fijación de las reglas que se darán a conocer a los interesados antes de la celebración de éste.

CAPITULO 6 DEL CONTRATO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

6.1. OBJETO

Suministrar al DAPRE-ACR tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el respectivo embarque de pasajeros, para atender las necesidades de desplazamiento autorizados en desarrollo de actividades propias de la misión del Programa.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. Por parte del contratista

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones previas a la ejecución del contrato:

1. Constituir la póliza exigida por la entidad y presentarla para su aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio.

Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

1. Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en los plazos establecidos.
2. Garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato.
3. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo que cumpla con los aspectos solicitados en el anexo técnico.
4. Proveer los medios técnicos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Ejecutar y cumplir las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos.
7. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas.
8. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, en los formatos suministrados por el DAPRE-ACR, la información y los documentos que solicite el mismo, en forma física, sin errores, enmendaduras o adulteraciones.
11. Pagar oportunamente sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Familiar, SENA e ICBF), según lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
13. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación.
14. Suministrar una línea telefónica gratuita 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y requerimientos de los usuarios del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

durante toda la vigencia del contrato, garantizando que la misma estará a disposición al momento de la suscripción del contrato.

15. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá.
16. Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes al aeropuerto El Dorado y al Puente Aéreo desde y hacia el lugar de destino en la ciudad de Bogotá D.C. cuando el DAPRE-ACR lo requiera, para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante toda la vigencia.
17. Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales.
18. Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio que indique el DAPRE – ACR, en aeropuertos nacionales e internacionales.
19. Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención de tiempo completo en horas y días hábiles.
20. Garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, para lo cual debe contar con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado.
21. Designar un ejecutivo de cuenta para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.
22. Contar con una línea móvil, a través de la cual atenderá las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE – ACR y entregar, asumiendo el pago, otra línea móvil para uso del DAPRE – ACR, de por lo menos 800 minutos disponibles al mes.
23. Cumplir con los tiempos de respuesta ofertados para la atención de servicios nacionales e internacionales.
24. Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le indique.
25. Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional.
26. Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, o donde el DAPRE – ACR, lo requiera.
27. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.
28. Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR.
29. Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR).
30. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE – ACR.
31. Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio.
32. Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios adicionales a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados.

33. Realizar el trámite de reembolso cuando no se hayan usado los tiquetes expedidos por el contratista, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.
34. Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.
35. Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa.
36. Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos.
37. Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte del DAPRE-ACR, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.
38. Garantizar y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo: Amparo en los lugares de destino, nacionales internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje, de conformidad con el anexo técnico.
39. Ayudar a gestionar los trámites de visas cuando sea necesario.
40. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto, incluyendo la publicación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

Obligaciones de confidencialidad:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE - ACR.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE - ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE - ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

6.2.2. Por parte de la entidad

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
5. Liquidar el contrato.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, hasta el 15 de Diciembre de 2011 ó hasta agotar el presupuesto asignado antes de la fecha aquí señalada.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE (\$500.000.000) e incluirá todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la correcta ejecución del contrato., razón por la cual El DAPRE - ACR no reconocerá suma alguna adicional a este valor.

6.5. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El DAPRE-ACR pagará el contrato en mensualidades vencidas. Este pago se efectuará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la correcta presentación de los soportes señalados a continuación:

- Factura fechada, en la que se discrimine: nombre e identificación del pasajero, centro de servicio, ruta, clase, aerolínea, número de tiquete, tarifa neta, combustible, tasa aeroportuaria, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa y demás requisitos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación de acreditación del pago a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARP, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, de todo el personal vinculado a la prestación del servicio, expedido por el Revisor Fiscal, con forme a lo estipulado en la Ley.
- Visto bueno del supervisor.
- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato deberá suscribir el acta de liquidación del mismo.
- Registro Único Tributario – RUT.

Queda entendido que el valor señalado corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos señalados se cancelarán con cargo al presupuesto del DAPRE-ACR.

Para el último pago, además de los documentos señalados, se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes. Todos los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en cuenta que designe el contratista de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso en que el proponente favorecido sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad (adjuntando certificación bancaria), así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

6.6. GARANTIAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas** una garantía única a favor de Entidades Estatales, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

-Cumplimiento del contrato: Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

6.7. CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución estará a cargo de la supervisión, la cual está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar, para efecto del pago, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales conforme a lo estipulado en la Ley.
- Debe comunicar a los entes de control aquellas situaciones que conozca en ejercicio de su delegación, las cuales puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante.
- Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que delegue por escrito el Consejero Auxiliar.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al DAPRE - ACR de reclamos, demandas y acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

6.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar dicha autorización.

6.10. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del contratista, el DAPRE – ACR, mediante acto motivado, le hará efectiva la cláusula penal de apremio diaria, equivalente al uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula al contratista, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente:

- 1) El supervisor del contrato, enviará a la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación (funcional) del **DAPRE - ACR** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto.
- 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del contratista que ameriten la aplicación de la cláusula penal de apremio pactada. Para el efecto, dicha oficina solicitará al contratista que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.

- 3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto motivado que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula.

6.12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el **DAPRE - ACR** mediante acto motivado impondrá al contratista una sanción pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen.

El valor de las cláusulas penal de apremio y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de la garantía única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente.

6.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.14. CADUCIDAD

El **DAPRE - ACR** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en los demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

6.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del contrato serán solucionadas mediante el arreglo directo, sin embargo, si transcurridos 60 días no se ha llegado a ningún acuerdo, las partes optarán por la solución del conflicto mediante el mecanismo de conciliación ante un organismo legalmente facultado para el efecto.

6.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que le está prohibido discriminar el IVA.

6.17. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes serán asumidos por el contratista en la proporción que le corresponda, de acuerdo con la ley.

6.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación llevará la firma de las partes y del supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el **DAPRE - ACR** y se adoptará mediante acto motivado, susceptible del recurso de reposición.

En todo caso es requisito para el último pago.

6.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, por lo tanto el proponente favorecido deberá suscribirlo en la fecha establecida en el cronograma.

6.20. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es constituir la garantía única en los términos referidos, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Igualmente por parte del **DAPRE - ACR** se requerirá del correspondiente certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio.

CAPÍTULO 7 FORMATOS

ANEXO TÉCNICO

Suministro de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales e Internacionales

INTRODUCCION

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (DAPRE-ACR) tiene como objeto reintegrar social y económicamente a las personas desmovilizadas provenientes de Grupos Armados Ilegales (GAI), en las respectivas comunidades receptoras en las que residen. Las directrices para el logro de este fin se estipulan en el documento CONPES No. 3554, el cual define la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales. Este prescribe que las estrategias para la reintegración de personas desmovilizadas deben promover y desarrollar capacidades y aptitudes académicas y vocacionales acordes a las características de la población desmovilizada, las cuales sirvan de base para la interacción pacífica en sociedad.

En el marco de la citada política y del decreto 3445 de Septiembre de 2010, se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacional e internacional que le permita al Programa atender las necesidades en forma rápida , eficiente y cumplida para los desplazamiento autorizados, en aras de cumplir con el objeto misional del Programa.

1. Objeto

Suministrar al DAPRE-ACR tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el respectivo embarque de pasajeros, para atender las necesidades de desplazamiento autorizados en desarrollo de actividades propias de la misión del Programa.

2. Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato a Celebrar

La prestación del servicio se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento el cual hace parte integral del pliego de condiciones y que se constituyen en las variables requeridas para la presentación total de la oferta.

El proponente deberá verificar que en su propuesta exista concordancia o relación entre todos los ofrecimientos: cobertura, infraestructura y comunicaciones, recurso humano, y lo requerido en el pliego de condiciones.

2.1. Personal

Para la ejecución total del contrato se debe garantizar la disponibilidad permanente del personal indicado en la siguiente tabla:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	FUNCIONES	HORARIO
----------	--------------------	-------------------------------	-----------	---------



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

Ejecutivo de cuenta	Título de Administración Turística y Hotelera, con tarjeta profesional	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar	Contacto entre la DAPRE – ACR y el contratista	De lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 9:00 AM. a 3:00 p.m.
Operador	Técnico	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar.	Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes	De lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y el día sábado de 9:00 AM. a 1:00 p.m.

2.1.1 EJECUTIVO DE CUENTA

Se requiere un (1) ejecutivo de cuenta con disponibilidad y atención exclusiva para las necesidades del DAPRE – ACR y quien ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Servir permanentemente de enlace entre el DAPRE-ACR y el contratista.
- Mantener contacto permanente con el supervisor que sea designado por el DAPRE.-ACR para la correcta ejecución del contrato.
- Prestar la asesoría cuando el DAPRE-ACR lo requiera o en situaciones de **contingencia o emergencia**.
- Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas con el operador durante la ejecución del contrato, así como constatar que el mismo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios del operador que sean necesarios o cuando el DAPRE-ACR lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado. Lo anterior previa autorización del Supervisor del contrato.
- Efectuar recomendaciones al DAPRE-ACR encaminado a superar el nivel de prestación del servicio de la Agencia de Viajes.
- Las demás actividades asignadas por el DAPRE-ACR para la correcta ejecución del contrato.

2.1.2 OPERADOR

Se requiere un (1) operador de cuenta con disponibilidad y atención exclusiva para atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención tiempo completo en horas y días hábiles y quien ejercerá las siguientes funciones:

- Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le indique.
- Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.

Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR.

2.2. Infraestructura y Comunicaciones

- Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención tiempo completo en horas y días hábiles.
- Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá.
- Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea fija 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y los requerimientos del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique durante la vigencia del contrato, garantizando su disposición al momento de la suscripción del contrato.
- Contar una línea móvil, a través de la cual deberá atender las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE - ACR.
- Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.
- Para garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, deberá contar con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado.

2.3. Servicios Complementarios

El proponente deberá ofrecer y suministrar para la prestación del servicio, todo el personal administrativo, asistencial y técnico que requiera para la atención y prestación de los siguientes servicios:

- Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes desde y hacia el aeropuerto El Dorado y el Puente Aéreo en la ciudad de Bogotá D.C., cuando el DAPRE – ACR lo requiera para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
- Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales.
- Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio en aeropuertos internacionales y nacionales, para aquellos usuarios indicados por el DAPRE - ACR.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

- Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional.
- Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera el DAPRE – ACR.
- Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR).
- Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE - ACR.
- Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio
- Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados
- Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa.
- Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos
- Realizar el trámite de reembolso total o parcial de los tiquetes expedidos cuando no se hayan usado por el pasajero, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.
- Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte de la Entidad, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.

- Garantizar y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo: Un seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales e internacionales, según sea el caso, la vida y la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje:

SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS

AMPARO DE SEGUROS	VALOR
VIDA	50 SMMLV
ACCIDENTES	USD 6000
ASISTENCIA MEDICA • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria	• USD 6000 • USD 6000 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Ilimitado • US\$ 6000
ASISTENCIA EQUIPAJE	Ilimitado
ASESORIA JURÍDICA Y PERSONAL	Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200

- Ayudar a gestionar los trámites de visas cuando sea necesario
- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto, incluyendo la publicación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

3. Plan Integral de Servicios

Las propuestas deben contener una descripción completa del servicio de la Agencia de Viajes, para lo cual cada uno de los proponentes deberá presentar, en documento aparte, el **Plan Integral de los Servicios Requeridos**, definido con base en los requerimientos del DAPRE - ACR.

El **Plan Integral de los Servicios** debe cumplir como mínimo los siguientes parámetros:

- a) El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, capacidad administrativa, capacidad organizacional y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- b) Metodología, procedimientos y control para prestar el servicio, desarrollando:
 - El mantenimiento de altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal para atender sus obligaciones.
 - Atender y responder oportunamente y en debida forma los reclamos en caso de que sus dependientes se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se les prestara el servicio.
 - Atender contingencia general en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos en caso de calamidades domésticas o de salud del ejecutivo de cuenta y/o del operador de cuenta, para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE – ACR. Procedimiento interno del proponente para atender las reclamaciones del DAPRE - ACR.
 - Políticas de selección y administración del Recurso Humano.



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

FORMATO N° 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION
Área de contratación
Calle 14 N° 7 – 19 piso 11
Bogotá D.C.**

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 021 DE 2011

El suscrito _____, obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, someto a consideración del **DAPRE - ACR** la siguiente propuesta para ejecutar el objeto y, en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo, dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente licitación pública, en virtud de ello y con la firma de este documento, declaro que cumplimos con cada una de las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso.

Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete (n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____ (en caso de dejar los espacios en blanco, se entenderá que ningún documento de la propuesta cuenta con reserva legal).

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.

Calle 14 N° 7 – 19 pisos 12,13 y 14
PBX 2831019
www.presidencia.gov.co



Que conocemos en su totalidad del pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en un término establecido en los pliegos de condiciones.

Que la presente propuesta consta de _____ folios, debidamente enumerados.

Que el término de validez de la propuesta es el previsto en el pliego de condiciones.

Que el proponente (ni los miembros que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad, si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifiesto que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole que nos impidan la presentación de la presente propuesta, ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el **DAPRE - ACR**, de conformidad con el pliego de condiciones.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el bien o servicio ofrecido en virtud de la presente licitación pública es ____ no es ____ de origen nacional.

Atentamente:

Firma del proponente

Nombre del representante Legal

C.C.

Empresa

Nit

Dirección

Teléfono y Fax



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

FORMATO N° 2 – PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
La sociedad que represento se compromete a cumplir con todos y cada uno de los siguientes ítems:	
1	Suministrar una línea telefónica gratuita 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y requerimientos de los usuarios del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique durante toda la vigencia del contrato, garantizando que la misma estará a disposición al momento de la suscripción del contrato.
2	Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá
3	Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes al aeropuerto El Dorado y al Puente Aéreo desde y hacia el lugar de destino en la ciudad de Bogotá D.C. cuando la Entidad lo requiera, para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante toda la vigencia.
4	Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales
5	Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio que indique el DAPRE – ACR, en aeropuertos nacionales e internacionales.
6	Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención de tiempo completo en horas y días hábiles.
7	Garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, para lo cual cuento con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado
8	Designar un ejecutivo de cuenta para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.
9	Contar con una línea móvil, a través de la cual atenderé las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE – ACR y entregar otra línea móvil para uso del DAPRE – ACR, asumiendo el pago, de por lo menos 800 minutos disponibles al mes.
10	Cumplir con los tiempos de respuesta ofertados para la atención de servicios nacionales e internacionales
11	Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le indique.
12	Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional
13	Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, o donde el DAPRE – ACR, lo requiera.

14	Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.												
15	Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR												
16	Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR)												
17	Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE - ACR												
18	Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio												
19	Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios adicionales a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados.												
20	Realizar el trámite de reembolso cuando no se hayan usado los tiquetes expedidos por el contratista, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.												
21	Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.												
22	Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa												
23	Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos												
24	Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte del DAPRE-ACR, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.												
25	Garantizar y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo: Un seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje, así:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO DE SEGUROS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIDA</td> <td>50 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>ACCIDENTES</td> <td>USD 6000</td> </tr> <tr> <td>ASISTENCIA MEDICA</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria </td> </tr> <tr> <td>ASISTENCIA EQUIPAJE</td> <td>Ilimitado</td> </tr> <tr> <td>ASESORIA JURÍDICA Y PERSONAL</td> <td>Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO DE SEGUROS	VALOR	VIDA	50 SMMLV	ACCIDENTES	USD 6000	ASISTENCIA MEDICA	<ul style="list-style-type: none"> • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria 	ASISTENCIA EQUIPAJE	Ilimitado	ASESORIA JURÍDICA Y PERSONAL	Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200
	AMPARO DE SEGUROS	VALOR											
	VIDA	50 SMMLV											
	ACCIDENTES	USD 6000											
	ASISTENCIA MEDICA	<ul style="list-style-type: none"> • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria 											
	ASISTENCIA EQUIPAJE	Ilimitado											
ASESORIA JURÍDICA Y PERSONAL	Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200												



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

26	Ayudar a gestionar los trámites de Visas cuando sean necesarios
27	Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto, incluyendo la publicación del contrato cuando a ello hubiere lugar.
Nombre: _____	
FIRMA: _____	
CC: _____	

FORMATO N° 3 – COBERTURA

FORMATO				
COBERTURA				
OFICINAS O PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL				
Certifico la existencia de las siguientes sucursales, agencias, oficinas, convenios o alianzas estratégicas				
CIUDAD	AGENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	HORARIO DE ATENCIÓN
 Firma del proponente. C.C.				



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

FORMATO N° 4 –DESCUENTO POR PRONTO PAGO

FORMATO	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
DESCRIPCIÓN	% DE DESCUENTO
Ofrecemos de manera expresa como descuento por pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro sobre el valor facturado. Me comprometo a realizar el descuento dentro del mes siguiente a haber recibido la correspondiente relación de pagos de los tiquetes efectivamente suministrados.	_____ %



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**FORMATO NO. 6 – HOJA DE VIDA DEL EJECUTIVO DE CUENTA Y DEL
OPERADOR**

FORMATO				
HOJA DE VIDA DEL EJECUTIVO DE CUENTA Y DEL OPERADOR				
_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en mi calidad de _____, por medio del presente documento hago constar que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR N° _____ de 2011, garantizamos la disponibilidad permanente de un ejecutivo de cuenta y de un operador, quienes serán el contacto entre el DAPRE – ACR y nuestra empresa.				
OFERENTE:				
DATOS PERSONALES:				
NOMBRE:				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:				
JEFE INMEDIATO:				
DATOS DEL EJECUTIVO DE CUENTA Y DEL OPERADOR				
Título	Tarjeta profesional	Fecha de grado	Entidad educativa	Nivel educativo
EXPERIENCIA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DEL EJECUTIVO DE CUENTA Y DEL OPERADOR				
Entidad	Duración del proyecto en meses	Detalle	Tipo de contrato	
CERTIFICACIONES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN PARA EL EJECUTIVO DE CUENTA Y PARA EL OPERADOR				
FIRMA CERTIFICANTE	HORAS CERTIFICADAS	ENTIDAD EDUCATIVA	FECHA	CIUDAD

OFERENTE

Nombre:

C.C.

Representante Legal

Firma: _____

FECHA



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 021 DE 2011**

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**FORMATO NO. 7 – EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES,
INFRAESTRUCTURA Y REDES**

FORMATO		
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y REDES		
AUTOMÓVILES		
DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	PLACA
MOTOCICLETAS		
DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	PLACA
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES		
DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	NÚMERO
RED DE SISTEMAS		

FORMATO NO. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta Económica - FORMATO					
NACIONAL					
TARIFAS ADMINISTRATIVAS ONE WAY	IVA TARIFAS ADMINISTRATIVAS ONE WAY	TOTAL	TARIFAS ADMINISTRATIVAS ROUND TRIP	IVA TARIFAS ADMINISTRATIVAS ROUND TRIP	TOTAL
INTERNACIONAL					
RANGO TARIFARIO			TARIFA ADMINISTRATIVA		
Menores o iguales a USD \$ 300			US\$		
Mayores a USD \$ 300 hasta USD \$ 500			US\$		
Mayores a USD \$ 500 hasta USD \$ 800			US\$		
Mayores de USD \$ 800			US\$		

La tarifa administrativa internacional se pagará a la tasa representativa del mercado de la fecha de expedición del tiquete.

NOTA: La oferta debe ser en pesos colombianos

Firma del Proponente
C.C.